



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0098-2022

MIGOBBDT-0079-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el once de noviembre del presente año, al haber subsanado las prevenciones realizadas al solicitante, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió vía correo electrónico la solicitud de información que se registró con la referencia MIGOBBDT-0075-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"...se me proporcione la información de cuál fue la fecha de publicación del Diario Oficial tomo 437, número 204, y cuál fue la fecha exacta que se puso en circulación y se subió el archivo del Diario Oficial antes mencionado a la página web de la imprenta nacional..."*.
- III. Que, en fecha quince de noviembre del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"El Diario Oficial No 204, Tomo No 437, correspondiente a la fecha del 28 de octubre de 2022, salió a circulación en la fecha lunes 7 de noviembre de 2022, si el usuario necesita constancia de dicha información, entonces debe solicitarla de forma presencial en las instalaciones del Diario Oficial y pagar el precio de esta que es de: \$3.25 c/u"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante por el medio que fue establecido en la solicitud de información; y, a sus

efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:

- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
 - c) **Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto.**
- NOTIFÍQUESE.**




ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN